



Rad No. 2024-10500-082549-1
2024-09-10 17:13 -SEC.GESTIONRIES
Depen. Envía: SECRETARÍA DE RIESGO
cc:
Destinatario: ANONIMO
Asunto: DERECHO DE PETICION
Folios: 0
Anexos: OFICIO PDF

10500

San José de Cúcuta, 09 de septiembre de 2024

ANÓNIMO

Referencia: SOLICITUD VISITA TÉCNICA A LA VIVIENDA UBICADA EN LA AV. 23 NO. 18-103 DEL BARRIO GAITAN RADICADO CON NO. 2024102000375662

La **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** atendiendo la petición de referencia, se permite informar que una vez revisada su solicitud referente a *“verificar mediante visita técnica de inspección ocular la afectación a la vivienda ubicada en la calle 23 no. 18-103 del barrio Gaitán por posible riesgo, debido a que existen desechos humanos y aguas reciclables desde hace más de 3 años que se depositan y no mandan a reparar la tubería”* se comunica que en virtud de ello, por parte de este despacho municipal se procedió a realizar visita de campo con el fin de validar y recolectar información técnica, para lo cual se comisionó a la Arquitecta **YEIMI FABIOLA VILLAMIZAR**, Contratista adscrita a este despacho municipal.

Se concluye de la respectiva visita de campo que:

“se observó que la tubería de aguas residuales se encuentra desadaptado y fisuradas, las cuales llega hasta el límite del muro del patio y no tienen un flujo adecuado. Así mismo, las tuberías de desagüe no están conectadas adecuadamente al alcantarillado. Debido a esto, dichas descargas se filtran y se depositan en el patio generando olores fétidos, una posible contaminación para los 3 hombres y un menor que habitan la vivienda como los vecinos a esta.

Adicionalmente, se evidencia que las tuberías ubicadas en avenida 23 no. 18-103 del barrio Gaitán, no cumple con el diseño e instalación de conexiones de descargue de agua residuales, poniendo en posible riesgo de contaminación y afectación en la salud de quienes habitan la vivienda y los vecinos a su alrededor. Por lo que el ente rector de la salud en la ciudad de Cúcuta, responsable de la promoción de estilos de vida saludables, la gestión de riesgo, la salud pública y el cumplimiento de los lineamientos del plan decenal de salud pública, buscando el acceso al sistema general de seguridad social en salud y la prestación de servicios con calidad y oportunidad, con un enfoque diferencial en las poblaciones vulnerables mejorando sus condiciones de vida. Es la SECRETARIA DE SALUD.”





El informe técnico respectivo contiene recomendaciones emanadas por el profesional y en el cual se determina:

“(…) Se recomienda realizar la conexión adecuada de aguas residuales y pluviales de la vivienda y adaptarse al alcantarillado adecuadamente con el fin de evitar el depósito de estos residuos en el patio de la vivienda y de la misma manera evitar contaminación y afectaciones en la salud

En la inspección ocular realizada, se aprecia afectación a los propietarios y a los vecinos por los malos olores y posible riesgo de enfermedades a futuro a causa del estancamiento constante de estos residuos.

Expuesto el concepto y posible amenaza que se encuentra presente en la vivienda, se recomienda dar traslado a la SECRETARÍA DE SALUD con el fin de atender la problemática presentada en el lugar y lograr una pronta solución.

Expuesto el concepto y la condición de amenaza que se encuentra presente en este punto, se recomienda dar traslado a LA SECRETARÍA DE GOBIERNO con el fin de atender la problemática presentada en el lugar y lograr un acuerdo de solución entre los habitantes presentes en el sector”

En virtud a lo anterior, este despacho se permite informar que, se procedió a remitir de manera íntegra, solicitud e informe técnico a la **SECRETARIA DE SALUD Y A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, por ser objeto de su competencia, conocimiento y fines pertinentes según corresponda, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 del 2015.

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (Artículo 2ª, ley 1523 de 2012 **“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”**)

Bajo los anteriores términos otorgamos respuesta a la solicitud, quedando el despacho en disposición de ampliarla o aclararla de ser necesario.

Atentamente

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL

Secretario de Despacho

Secretaría Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboro	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
	María Fernanda Salcedo Monsalve	Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

